

**Observatorio
Central Meteorológico.**

(PARQUE DEL RETIRO)

Estado general del tiempo el día 20 de Mayo de 1911.

Aunque con nivel más elevado (755 milímetros) persisten sobre el Mediterráneo superior, las presiones débiles y las más elevadas por el Atlántico (770 m/m) al Norte de las Azores.

El tiempo es algo lluvioso en nuestra

Península (Bilbao y Oviedo, 10 m/m; Segovia, 9 m/m; Alicante, 6 m/m; Jaén, 5 milímetros, y Av. Ja, 5 m/m); dominan los vientos moderados á fuertes de la región del Norte y la temperatura es suave; la máxima de ayer fué de 24 grados en Barcelona, Alicante y Málaga, y la mínima de hoy ha sido de 3 grados en Segovia y Cuenca.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Ma-

hón, Ibiza, Las Palmas, y Santa Cruz de Tenerife.

Las menores presiones residen sobre el Mediterráneo superior y las más altas residen por el Atlántico. Hay marejada del N. E. en la Mancha é Irlanda.

Es probable que continúe la marejada del W. en el Cantábrico.

NOTA.—Lo que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincias.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 20 de Mayo de 1911.

HORA	ALTIMETRA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Temperatura del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase de viento.		ESTADO del cielo.
		Seco	Humedecido.					
de la noche.....	704.15	10.7	8.1	6.8	70	N.....	Viento fuerte	Cubierto.
de la mañana.....	3.65	11.0	7.8	6.9	61	NE.....	Calma.....	Nuboso.
de la mañana.....	4.12	15.4	9.8	6.3	48	NE.....	Brisa fuerte.	Inter.
del día.....	3.93	18.0	11.2	6.5	42	NE.....	Brisa.....	C. cubierto.
de la tarde.....	3.58	16.4	10.1	6.0	44	N.....	Ídem.....	Cubierto.
de la tarde.....								
de la noche.....								

Temperatura máxima del aire á la sombra..... 19.3
Ídem mínima..... 9.8
Diferencia..... 9.5
Lluvia en las últimas 24 horas (milímetros)..... Inapreciable.

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Excmo. Sr. S. M. el REY (q. D. g.) se ha dignado ordenar se saque á pública subasta la construcción y explotación de la red telefónica urbana de Manzanares, con sujeción al pliego de condiciones que, aprobado, se acompaña.

Lo que de Real orden comuníco á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 16 de Mayo de 1911.

RUIZ Y VALARINO.

Excmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Pliego de condiciones bajo las que se saca á pública subasta la construcción y explotación de una red telefónica urbana en Manzanares.

CONDICIONES GENERALES

1.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados hasta las doce del día 19 de Junio de 1911, en el Gobierno Civil de la provincia de Ciudad Real ó en el Registro de la Dirección General de Telégrafos.

A la proposición se acompañarán los documentos que en ella se mencionan y se ajustará al siguiente:

Modelo de proposición.

El que suscriba, domiciliado en... calle de... número..., se obliga á instalar una red telefónica urbana en Manzanares,

con entera sujeción al Reglamento vigente para el servicio telefónico, y á las condiciones del pliego de subasta, inserto en la GACETA DE MADRID de... de... de 1911, obligándose á explotarla por espacio de quince años, con arreglo á las tarifas adjuntas.

Como garantía de esta proposición, presenta el adjunto documento (ó tiene presentado el correspondiente resguardo) que acredita haber consignado en la Caja General de Depósitos, Tesorería de..., la cantidad de 560 pesetas. También se acompaña por duplicado el cuadro de tarifas que han de regir en aquel servicio, ajustado á lo dispuesto en el artículo 30 del mencionado Reglamento y al número de habitantes de aquella población.

(Fecha y firma.)

La omisión ó el cambio de cualquier palabra del modelo, siempre que no altere su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

No se admitirán enmiendas ni raspaduras que no se hallen convenientemente salvadas;

2.ª Sirve de base á esta subasta el proyecto presentado por D.ª Candelas del Pozo Sánchez, en esta Dirección, valorado, de acuerdo con ella, en 1.000 pesetas.

3.ª El plazo máximo de explotación se fija en quince años. La licitación versará sobre la rebaja de las tarifas siguientes, en un tanto por ciento igual para todas.

Primera categoría, 96 pesetas anuales.

Segunda categoría, 112 ídem.

Tercera categoría, 128 ídem.

Cuarta categoría, 240 ídem.

Especial para prensa, 68 ídem.

4.ª A las once del día 24 de Junio de 1911, se celebrará la subasta en la Di-

rección General de Telégrafos, ante el Excmo. Sr. Director general ó funcionario que éste designe, con asistencia del Jefe de la sección segunda, del de el Negociado noveno y de un Notario, que extenderá el acta correspondiente;

5.ª Se empezará leyendo el anuncio, este pliego de condiciones y la Instrucción de 27 de Febrero de 1852 con arreglo á la que se verifica la subasta.

Antes de empezar la apertura de los pliegos, podrán los autores ó representantes manifestar las dudas que tengan ó pedir las aclaraciones que estimen oportunas respecto á la licitación, entendiéndose que, una vez abierto el primer pliego, no se admitirán observaciones que interrumpan el acto;

6.ª Se leerán las proposiciones presentadas, desechándose, desde luego, las que no se hallen substancialmente conformes con el modelo, las que no están garantidas con el resguardo de 560 pesetas y las que excedan del tipo de la subasta;

7.ª Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, se declarará la proposición que resulte más ventajosa, adjudicándose provisionalmente á su autor el remate.

En caso de existir dos ó más proposiciones iguales, se preferirá la que se hubiese presentado antes;

8.ª El autor del proyecto, que también deberá presentar proposición, tendrá el derecho de tanteo sobre la que se declare más ventajosa, siendo preferido con sólo aceptar lo propuesto en ella, siempre que el Ayuntamiento no lo ejercite, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.º del Reglamento.

Para ejercitar este derecho debe estar

presente, ó legalmente representado, como asimismo los autores de las otras proposiciones, declarándose siempre en la falta del ausente, y, además, con pérdida de la fianza, si para este segundo caso, no justifica la ausencia por causa de fuerza mayor, á juicio del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación;

9.º De no usarse el derecho de tanteo, la adjudicación se hará al autor de la proposición más ventajosa, y el autor de ésta, antes de formalizar la escritura de contrato con el Estado, abonará á don Juan Candeas del Pozo Sánchez la cantidad de 1.000 pesetas en que está valorado el proyecto;

10. La adjudicación se hará constar en el acta con todos los detalles de la subasta, y tendrá, como ya se ha dicho, el carácter de provisional hasta que sea aprobada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, adjudicándose entonces definitivamente el servicio. Sin esta aprobación, el remate no constituye obligación alguna para el Estado;

11. Los resguardos de las proposiciones no aceptadas se devolverán, al terminar la subasta, á sus dueños;

12. En el término de treinta días, contados desde la fecha en que se comunicó al interesado por el Jefe de Telégrafos de la localidad en que reside, la Real orden de adjudicación definitiva, debe el concesionario otorgar en Madrid la escritura de contrato, para lo cual presentará al Notario el resguardo de un depósito de 1.680 pesetas, con carácter de necesario, á disposición de la Dirección General de Telégrafos, para resposer del cumplimiento del contrato; los recibos del pago de inserción del anuncio y pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID y *B. Letra Oficial* de la provincia de Ciudad Real y un justificante de haber pagado al autor del proyecto el valor del mismo.

También es obligación del concesionario pagar los derechos del Notario por el acta de subasta y otorgamiento de la escritura, más una copia de ésta, que entregará en el Negociado de Teléfonos de la Dirección General;

13. El plazo de explotación se contará desde la fecha en que se otorgue la escritura de contrato;

14. En el término de noventa días, á partir de la fecha de la escritura, deben empezar las obras de instalación de la red. Previamente avisará el concesionario á esta Dirección General el sitio ó sitios donde tenga depositados los materiales destinados á este objeto, para que sean reconocidos por el funcionario de Telégrafos que se designa, el cual inspeccionará también los trabajos de construcción;

15. Para la terminación de los trabajos se fija un plazo máximo de ciento ochenta días, á contar desde la repetida fecha, dentro del cual debe notificarse á la Dirección General haber quedado instalada la central y líneas y estaciones de abonados que lo hubieran solicitado con treinta días de anticipación.

La Dirección General, previo reconocimiento definitivo de la red, autorizará su apertura al servicio.

El pago de las cuotas de abono sólo podrá efectuarse el concesionario desde la fecha de la citada autorización;

16. El concesionario está obligado á cumplir todas las condiciones de este pliego y las disposiciones del Reglamento vigente que rige la concesión actual, y queda sujeto á la jurisdicción contencioso administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre el contrato,

entendiéndose que renuncia al fuero de su domicilio para el caso que hubiese que proceder contra él ejecutivamente, con arreglo á las vigentes disposiciones.

CONDICIONES ECONÓMICAS

17. Por la explotación concedida, el Estado percibirá un canon de 10 por 100 de la recaudación íntegra que por todos conceptos obtenga el concesionario del servicio telefónico;

18. Terminado el plazo de explotación concedido en el contrato, la red pasará á poder del Estado, sin que el concesionario tenga derecho á indemnización de ninguna clase, debiendo éste entregar todo el material de línea, central y estaciones de abonados, en perfecto estado de funcionamiento y servicio, respondiendo la fianza del cumplimiento de esta obligación;

19. La Dirección General de Telégrafos podrá imponer las multas que considere convenientes, si por faltas en el servicio diere lugar á ello el concesionario. Si éste no las satisface en el término de quince días, se harán efectivas de la fianza, y cuando el importe ó la suma de aquéllas fuera igual al de ésta, tendrá que reponerla en el término de un mes, y de no hacerlo, se considerará terminado el contrato, pasando la red á poder del Estado.

CONDICIONES FACULTATIVAS

20. La red estará formada de una central instalada en Manzanares y de las estaciones de abonados que hayan solicitado serlo y no estén á mayor distancia de 15 kilómetros á partir de la central;

21. Las líneas serán aéreas ó subterráneas y formadas por cables ó por hilos descubiertos.

El circuito será metálico, exceptuándose en absoluto la tierra;

22. Los cables deberán ser de los más perfectos que se construyan, y tanto en sus condiciones generales como en su tendido, se tendrán en cuenta las prescripciones técnicas impuestas por el uso á que se destinan;

23. En las líneas descubiertas se empleará, para el interior de la población, alambre de bronce silicioso de 11/10 de milímetro de diámetro, de 30 por 100 de conductibilidad, y con una resistencia á la ruptura de 30 kilogramos por milímetro cuadrado de sección.

Para las líneas del exterior se empleará el mismo ó el de acero galvanizado de dos milímetros de diámetro, con una resistencia máxima de 43 ohmios por kilómetro, á 20 grados centígrados.

Los empalmes serán sistema Britania, sin emplear ácidos;

24. Las líneas se apoyarán en pescantes ó palomillas y en postes, que podrán ser de madera, de hierro, ó de ambas cosas combinadas;

25. Los postes tendrán un minimum de siete metros de longitud; serán de castaño bravo ó pino inyectado por el procedimiento Boucherie, ó al bicloruro de mercurio, ó creosotados;

26. Los aisladores serán de doble zona, montados en soportes de hierro galvanizado, rectos ó curvos;

27. El montaje interior de las estaciones se hará con hilo de cobre de un milímetro de diámetro, con aislamiento de guta y algodón, ó irá montado sobre porcelana de porcelana;

28. La estación central estará formada por un cuadro conmutador general de sistema múltiple, de capacidad para un número tres veces mayor al de abonados que se supongan al hacer la ins-

talación de la red, con los jacks generales suficientes en cada sección para todos los abonados de la red; con un cable doble clavija, con contrapeso; línea de llamada y de escucha, in dependiente de los reveladores eléctricos de llamada y línea de conversación, automáticos, con sus tarifas correspondientes de 200 ohmios de resistencia, debiendo funcionar con una fuerza electromotriz de seis á ocho voltios.

El aislamiento total de cada circuito de abonado dentro de la Central, no será menor de dos megohmios.

Los circuitos de los aparatos de las telefonistas, deberán tener este mismo aislamiento mínimo.

Se adoptarán las medidas necesarias para que pueda unirse esta red á las telefonías;

29. Las estaciones de abonado tendrán aparato micrófono telefónico completo, el micrófono de carbón granulado, llamador magnético, timbre, pararrayes y uno ó dos elementos de pila;

30. Los pararrayes serán del sistema Mix-Genest, de bobinas térmicas y placas de carbón con contacto de llamada y alarma.

Los elementos de pila, del tipo Leclanché de placas aglomeradas;

31. Todo el material de aparatos deberá renovarse cuando sea necesario, de modo que el funcionamiento resulte siempre en perfectas condiciones, quedando obligado el concesionario á atender y cumplir cuantas indicaciones y ordenes reciba en este sentido de la Dirección General ó de sus delegados;

32. Todos los materiales que se empleen en la instalación de la red y en sus reparaciones sucesivas, serán de la mejor calidad, que se comprobará con los ensayos técnicos que se estime necesarios.

Madrid, 30 de Marzo de 1911.—El Director general, Segasta. — Aprobado R. Valarino.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la zona de Denia.

D. Carlos Román Mazperruá, Ayudante recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que en el expediente de acortamiento que instruyo contra D. Manuel Telassa Real, vecino que fué de esta ciudad, por débitos de Contribución territorial (riqueza urbana), correspondiente al primer trimestre de 1911, se ha empadronado, para responder del débito principal, recargos y costas que en el mismo se persigue, la línea siguiente:

Una casa en la calle Mayor, de esta ciudad, señalada con el número 34 de fachada, compuesta de planta baja y dos pisos altos, que mide 161 metros de superficie, y linda derecha, José Llanusa; izquierda, Vicenta Merlo, y espaldas con herederos de Francisco Coletos, con un lino imponible de 216 pesetas.

Y para que surta los efectos de la notificación en forma á los herederos del citado, Hijos de Rainunda Pérez Pérez, cuyo padadero se ignora, se publica el presente edicto en el tablón de esta Casa Consistorial, en el *B. Letra Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Denia, 9 de Mayo de 1911.—Carlos Román.

El plazo para solicitar las anteriores Escuelas es el de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, y los expedientes serán dirigidos á este Rectorado.

Para ser admitido al concurso de Ascenso es preciso desempeñar ó haber desempeñado Escuelas ó Auxiliares en propiedad de categoría inmediata inferior á la de la vacante que se solicite y sean del mismo grado.

Podrán tomar parte en el concurso de Traslado los Maestros y Auxiliares que desempeñen ó hayan desempeñado plazas de sueldo igual ó mayor que el de la vacante solicitada, siempre que sea del mismo grado, y los que se hallen comprendidos en el artículo 17 del Real decreto de 15 de Abril de 1910.

Los que aspiren á tomar parte en ambos concursos de Ascenso á Escuelas de 625 pesetas y de Traslado á las de 500, deberán solicitarlo en instancia y con documentación por separado para cada uno, haciendo constar el hecho de que toman parte en ambos concursos.

Los expedientes solicitando Escuelas ó Auxiliares por concurso de Ascenso ó de Traslado, se compondrán de instancia dirigida á este Rectorado, hoja de servicios y cubierta ajustada al modelo oficial, en la que se hará constar el concurso á que se refiere el expediente, sueldo de las plazas solicitadas, el nombre y apellidos del aspirante y relación de las vacantes, enumeradas por el mismo orden de preferencia en que se deseen.

Las hojas de servicios se cerrarán el día 1.º de Mayo actual, y han de estar certificadas dentro del plazo comprendido entre dicho día 1.º y el último de la convocatoria.

Las condiciones de prelación en estos concursos de Ascenso y Traslado, será la antigüedad absoluta en el Magisterio, contada desde la primera posesión de Escuela en propiedad, continuando los cónyuges con el derecho de preferencia que hoy disfrutan.

Los aspirantes deberán tener presente las disposiciones de los artículos 31 y 32 del Real decreto de 15 de Abril de 1910, en evitación de los perjuicios que pudieran seguirseles de no afectuarlo.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Valencia, 12 de Mayo de 1911.—El Rector, José María Machi. P—1542

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Baleares.

Zona de Inca.—*Término municipal de Alaró.—Del año de 1903 al de 1910, inclusive.—Contribución urbana.*

D. Francisco Kirchhofer Sorá, Recaudador de contribuciones é impuestos de las zonas de Inca y Manacor, de las que es arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.ª Catalina Reinos Coll, hoy sus hijas Catalina, Magdalena y Ana Ferrer Reinos, vecinas de Alaró, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado con fecha 12 de Mayo de 1911, la siguiente:

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D.ª Catalina Reinos Coll, hoy sus hijas Catalina, Magdalena y Ana Ferrer Reinos, sus descubiertos, que se les tiene reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enaje-

nación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 2 de Junio de 1911, y hora de las nueve, en la oficina recaudatoria, calle de Llorita, 12, Inca, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización, respetando los gravámenes.

«Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Casa y corral, señalada con el número 36, en las Rotas, ahora calle del Puig, en la villa de Alaró. Según las investigaciones practicadas por la Junta pericial de la aludida villa, la expresada finca linda: por la derecha, entrando, con tierras de Miguel Capella Reinos; por la izquierda, con las de D. Gabriel Bordoy Roselló, y por el fondo, con las de Juan Ordinas Saas. Consta inscrita la finca embargada, á saber: parte de ella á favor de Catalina y Magdalena Ferrer Reinos, *pro indiviso*, lindando: por la derecha, entrando, con casa de José Bernad; por la izquierda, con casa de Antonio Coll, y por el fondo, con la Comuna, y la otra parte ó solar á nombre de Ana Ferrer Reinos, lindando: por Norte, con la Comuna; por Sur, con el camino de las Rotas; por Este, con José Bernad, y por Oeste, con las de Antonio Coll, inscritas á los folios 147 y 152 del tomo 749, libro 31 de Alaró, finca 3.278 y 3.279; capitalizadas al 4 por 100 por ser urbana, 225 pesetas; valor para la subasta 225 pesetas, respetando los gravámenes;

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.ª Que si, hecha ésta, no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja General de Depósitos.

Inca á 13 de Mayo de 1911.—El Recaudador, Francisco Kirchhofer.—El Alcalde, Mateo Bulle. P—1552

Agencia ejecutiva de la zona de Cartagena.

D. José Orta Robello, Agente Recaudador de la segunda zona de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Ginés Espejo Martínez, por débitos de Contribución rústica, he dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Ginés Espejo Martínez sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por carecer de bienes muebles que embargar, se acuerda la enajenación, en pública subasta, del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á las once horas del día 9 de Junio próximo, en el local de esta Agencia, calle Nueva, número 2, segundo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos, que se fijarán en las Casas Consistoriales, sitios de costumbre y *Boletín Oficial* de la provincia, según dispone la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 95 de la vigente Instrucción:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

Un solar de casa situado en Diputación de Campo-Niebla, término de esta ciudad, con una mata de palos, de una superficie de 52 metros cuadrados: linda: Norte, solar de Miguel Espejo Martínez; Este, otro de los herederos de Miguel Espejo Cañavate; Sur, ejido y casa de Bárbara Espejo Pérez, y Oeste, la misma: su valor, 120 pesetas;

2.º Que el acto de la subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un sólo acto dos licitaciones;

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo seguidamente, por espacio de media hora, la segunda, con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo;

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria, en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros; si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 4.ª del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria;

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta;

6.º Que la obligación del rematante es de entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación;

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público, y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hi-

potecarios en su caso, librar sus fincas, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Carriaga, 15 de Mayo de 1911.—El Agente ejecutivo, José Orta Rebollo, P—1546

Agencia ejecutiva de la zona de La Bisbal.

D. Juan Masallé Albareda, Recaudador ejecutivo Auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución urbana en esta ciudad, correspondientes al cuarto trimestre de 1910 y atrasos, se encuentra comprendido don Francisco Sñer, por su cuenta de treinta y seis pesetas cuarenta y un céntimos, sin que conste tenga en esta localidad persona que lo represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar al conocimiento del mismo que con fecha 2 de Enero último dió la siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, al contribuyente incluido en la anterior relación.

«Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

También se hace público, para conocimiento del deudor, que la Oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, plaza del Castillo, número 4, bajos.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir al propio deudor, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales; así como, y también, que en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, se publicará tan sólo por ésta y última vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escritura, los edictos que serán fijados en las tablas de las Casas Consistoriales.

Dado en La Bisbal á 11 de Marzo de 1911. El Agente, Juan Masallé. P—790

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Murcia.

Primera zona de Caravaca.—Contribución urbana.—Primer trimestre de 1901.

Por la Recaudación de Contribuciones de esta localidad, en su período ejecutivo, se ha dictado, en 23 de Marzo de 1901, contra todos los contribuyentes comprendidos en el expediente general formado por débitos de la Contribución y trimestre arriba expresados, la siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfa-

car sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los relacionados á continuación, se remite por triplicado á la Tesorería de Hacienda para que se inserte en el *Boletín Oficial* y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á fin de que las notificaciones á ellos dirigidas surtan todos sus efectos, toda vez que unos son de paradero desconocido y otros figuran en la sección de forasteros, sin que hayan participado el lugar de su residencia ni designado la persona que los representa dentro de la provincia.

Deudores que se citan.

- Testamentaria de Juan Elvira López, 1,97 pesetas.
- Catalina Gallego, 2,36.
- Remendo López Montiel, 3,55.
- Testamentaria de Felipe López López, 1,97.
- Catalina Marín Espinosa, 2,38.
- Ana Marín, 3,18.
- Testamentaria de José Martínez Abarca, 2,38.
- Cristóbal Martínez García, 3,18.
- Caravaca, 19 de Abril de 1911.—El Agente recaudador, Juan A. Delgado. P—1486

Segundo trimestre de 1901.

Por la Recaudación de Contribuciones de esta localidad, en su período ejecutivo, se ha dictado, en 6 de Julio de 1901, contra todos los contribuyentes comprendidos en el expediente general formado por débitos de la Contribución y trimestre arriba expresado, la siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los relacionados á continuación, se remite por triplicado á la Tesorería de Hacienda para que se inserte en el *Boletín Oficial* y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á fin de que las notificaciones á ellos dirigidas surtan todos sus efectos, toda vez que unos son de paradero desconocido y otros figuran en la sección de forasteros, sin que hayan participado el lugar de su residencia ni designado la persona que los representa dentro de la provincia.

Deudores que se citan.

- Testamentaria de Pedro Alvarez, 3,18 pesetas,

- Francisco Belmúdez Montes, 2,40.
- Diego Egon, 1,59.
- Testamentaria de Pedro García Arocá, 1,59 pesetas.
- Antonio García Jiménez, 3,18.
- Antonio García Navarro, 2,37.
- Ginés Jiménez, 0,79.
- Pedro Gil Marín, 2,39.
- Simón López López, 3,18.
- José López Robles, 1,59.
- Testamentaria de Francisco López, 3,18.
- Ramón Martínez Fernández, 2,12.
- Francisco Olmo Sánchez, 2,39.
- Lucía Pérez Sánchez, 0,80.
- Esteban Paco López, 1,59.
- Testamentaria de Pedro Sánchez, 2,39.
- Barthe Torres, 0,79.
- Caravaca, 19 de Abril de 1911.—El Agente recaudador, Juan A. Delgado. P—1487

Segundo trimestre de 1905.

Por la Recaudación de Contribuciones de esta localidad, en su período ejecutivo, se ha dictado, en 12 de Julio de 1905, contra todos los contribuyentes comprendidos en el expediente general formado por débitos de la Contribución y trimestre arriba expresados, la siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los relacionados á continuación, se remite por triplicado á la Tesorería de Hacienda para que se inserte en el *Boletín Oficial* y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á fin de que las notificaciones á ellos dirigidas, surtan todos sus efectos, toda vez que unos son de paradero desconocido y otros figuran en la sección de forasteros, sin que hayan participado el lugar de su residencia ni designado la persona que los representa dentro de la provincia.

Deudores que se citan.

- Ramona Aznar Martínez, 2,39 pesetas.
- María Belmúdez García, 3,18.
- Pedro Corbalán García, 2,39.
- Francisco Egor, 3,18.
- José González, 2,30.
- Antonio Martínez López, 1,59.
- Miguel Martínez Navarro, 2,12.
- María Martínez Robles, 1,59.
- María Martínez Sánchez, 3,18.
- Testamentaria de Josefa Martínez Sogura, 1,59.
- Antonio Ramón Motos, 3,18.
- Domingo Navarro González, 2,39.
- Francisco Navarro López, 2,39.
- Francisco Paco López, 1,59.
- Pedro Sánchez López, 2,38.
- Caravaca, 19 de Abril de 1911.—El Agente recaudador, Juan A. Delgado. P—1487

Recaudación de Contribuciones de la novena zona de Maraña.

Término municipal de Pacheca.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1911.

D. Eduardo Mas y Mateos, Agente recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto de rústica y pueblo arriba expresado, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia declarando el apremio de

segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser ob-

jeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, entre quienes no ha podido tener efecto la notificación de la presente por falta en la finca que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios se publica el presente edicto al objeto de que dicho providencia pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Relación que se cita.

NÚMERO de orden del repartimiento	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	NÚMERO de orden del repartimiento	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
39	Dolores Caballero Ros.	Pacheco	1,82	124	Francisco Solano Jiménez.	Pacheco	4,98
45	Feliciano Gallia to Olmo	Idem	3,55	125	Isidro Saura Jiménez.	Idem	2,22
56	Fernando Gutiérrez Inglés.	Idem	2,51	40	Mariano Buenafía Escudero.	Idem	3,72
67	Mariano García Albaladejo.	Idem	1,68	41	Francisco Carlos Saura.	Idem	1,87
89	Ginés Ibáñez López.	Idem	4,34	56	Juan Espinosa López.	Idem	2,50
93	Ginés Ibáñez Sánchez.	Idem	2,41	67	Diego García-rín Canovas.	Idem	2,46
98	Juan León Meroño.	Idem	3,94	70	Juan García Fuentesos.	Idem	1,72
165	Ignacio Ruiz Martínez.	Idem	2,87	87	Bartolomé Inglés.	Idem	9,42
201	Lorenzo Sánchez Soto.	Idem	1,78	90	José María Inglés Hico.	Idem	4,24
311	Francisco Martínez Manzanares	Idem	1,72	100	José María Manzanares Cabodús.	Idem	2,22
63	Miguel Sánchez García.	Idem	2,96	1,219	Francisco Martínez Madrid.	Idem	1,72
64	Miguel Sanmartín Ros.	Idem	1,58	27	Antonio Martínez Parrón.	Idem	1,72
72	Tomás Saura Martínez.	Idem	1,67	49	Gilés Pacheco Xeb.	Idem	2,81
419	Lucas García López.	Idem	3,01	56	Miguel Pérez de los.	Idem	2,02
21	María Gómez Soto.	Idem	1,63	66	Antonio Pagón Martínez.	Idem	2,46
29	Francisco Jiménez Berenguer.	Idem	1,53	69	Julián Paredes Procuoso.	Idem	1,82
47	Ginés Martínez García.	Idem	3,89	82	Vicente Rosa Sánchez.	Idem	3,08
78	José Ramón Guillén.	Idem	7,99	89	José Sánchez López.	Idem	10,40
811	Pedro Jiménez Campillo.	Idem	2,46	301	José Sánchez Rodríguez.	Idem	2,61
13	Eugenio Jiménez Campillo.	Idem	1,72	02	Liborio Saura Jiménez.	Idem	5,87
22	Eugenio Martínez Sánchez.	Idem	2,55	30	José Sánchez Olivares.	Idem	4,14
24	Antonio Marín García-rín.	Idem	2,51	29	Ginés Alvar z Sánchez.	Idem	2,96
25	José Martínez Martínez.	Idem	2,21	32	Juan Albarca.	Idem	15,33
26	Pedro Narejas Hernández.	Idem	2,41	38	José Alcaraz Gaona.	Idem	18,92
29	Pedro Paredes Campillo.	Idem	2,46	43	Pascual Albaladejo.	Idem	2,96
32	José Rubio Nicolás.	Idem	2,51	51	Eulgenio Bernal Alcaraz.	Idem	3,10
34	José Antonio Saura.	Idem	1,72	62	Pedro Benabé Sá z.	Idem	1,87
38	José Soto Otero.	Idem	1,73	63	Francisco Beniceno Trifido.	Idem	1,98
78	Anastasio Eiza Rubio.	Idem	2,56	70	Ascensio Conesa Carrión.	Idem	2,17
80	Francisco Fernández Fernán	Idem	5,87	72	Blas Conesa B. no	Idem	6,54
	dez.	Idem	5,87	74	Bernardino Campillo Peñafiel	Idem	15,53
608	Agustín Hernández Belmonte	Idem	5,21	82	Francisco Conesa Sánchez.	Idem	3,45
12	José Hernández Belmonte.	Idem	4,19	91	Luis Cánovas Marín.	Idem	32,04
14	José Hernández de Ardita Ros.	Idem	30,42	97	Antonio Campillo Jiménez.	Idem	2,96
20	Antonio Martínez Castro.	Idem	1,58	401	María Conesa B. no	Idem	1,53
21	Félix Marín Fernández.	Idem	2,51	14	Narciso Caballero Ros.	Idem	9,62
28	Félix Meroño Zapata.	Idem	5,13	17	Todoroo Campillo Jiménez.	Idem	2,96
635	Jerónimo Meroño.	Idem	2,56	23	Alfonso Espeja.	Idem	13,91
37	José María Martínez y Conesa.	Idem	1,53	39	Francisco Fuentes Pó ez.	Idem	2,91
58	Bernardino Pedroño Pedroño.	Idem	2,56	61	Antonio García Olivares.	Idem	1,82
64	Mariano Pérez Lucas.	Idem	2,41	65	Francisco García Peñafiel.	Idem	4,63
72	Mafias Ros Gómez.	Idem	5,97	64	Antonio García Alcaraz.	Idem	3,72
85	Juan Soto Hernández.	Idem	4,14	85	Juan Gutiérrez Campillo.	Idem	2,71
90	Isidro Saura García.	Idem	16,51	86	José García Pérez.	Idem	2,82
98	Mariano Triviño Paredes.	Idem	3,56	99	Miguel García.	Idem	2,46
729	Antonio Martínez Pérez.	Idem	2,07	508	Rafael García de las Bayonas.	Idem	10,51
39	Ignacio Madrid Gama.	Idem	2,26	12	Silvestre González Omo.	Idem	10,31
47	Eustaquio Ramón.	Idem	1,62	14	José García Pérez.	Idem	31,25
66	Antonio Castillo Ceplán.	Idem	2,91	20	Francisco García García.	Idem	13,11
95	Trinitario Martínez López.	Idem	2,51	29	El ospital de San Juan de Dios.	Idem	2,17
800	Bernardo Peñafiel Itán.	Idem	2,61	32	Fuencanta Herrera Martínez.	Idem	2,76
69	Gregorio Martínez.	Idem	2,02	38	Juan Inglés Baños.	Idem	2,26
76	Miguel Pérez Sá z.	Idem	5,32	53	Patrio López Alb. ladejo.	Idem	18,21
92	José Pérez Almagro.	Idem	1,77	54	Santiago López Cabalero.	Idem	5,62
93	José Rosa Armero.	Idem	1,93	75	Antonio Madrid Pérez.	Idem	1,78
913	Juliana Sánchez.	Idem	21,19	89	Francisco Meroño Jiménez.	Idem	2,71
55	Andrés Carrillo Marín.	Idem	3,55	91	Francisco Marín Ros.	Idem	2,56
72	Pedro Cánovas Guillón.	Idem	1,78	93	Rosalía María z Soto.	Idem	1,88
1.000	Manuel Jiménez García.	Idem	12,11	61	Francisco Martínez García.	Idem	7,17
13	Narciso Tovar.	Idem	1,62	10	José María Marín H. ruitinos.	Idem	2,13
23	Antonio Meroño Alcaraz.	Idem	2,96	12	José Martínez Sánchez.	Idem	4,49
78	Zello Meroño Manzanares.	Idem	5,43	13	Juan Montoya Ros.	Idem	1,82

NÚMERO de orden del repartimiento	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS Pesetas.	NÚMERO de orden del repartimiento	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS Pesetas.
20	Eusebio Martínez Sánchez.....	Pacheco...	3,15	303	Agustín Saura Peñalver.....	Pacheco....	2,56
23	Mariano Martínez García.....	Idem.....	4,68	77	Francisco Cortado.....	Idem.....	2,64
29	Miguel de Rozalbes.....	Idem.....	189,39	85	Ginés Conesa Conesa.....	Idem.....	2,26
32	Pedro Martínez Sánchez.....	Idem.....	2,02	88	José Casanova Abaladojo.....	Idem.....	2,66
38	Vicente Martínez.....	Idem.....	5,52	90	Romualdo Cordera.....	Idem.....	1,77
59	Salvador Martínez.....	Idem.....	2,07	424	Francisco Espinosa Moreno.....	Idem.....	2,16
43	Enrique Maciá Agüera.....	Idem.....	1,58	32	El mismo.....	Idem.....	1,67
57	Francisco Olivares.....	Idem.....	4,92	50	Pedro Fructuoso.....	Idem.....	2,66
60	María Ovejero Pérez.....	Idem.....	8,92	51	Pedro Fernández Pedreño.....	Idem.....	1,97
62	Rafael Ortega Gómez.....	Idem.....	1,63	57	Teresa Fernández Henarejos.....	Idem.....	2,46
72	Diego Pérez Ruiz.....	Idem.....	2,46	61	Angel Jiménez Roca.....	Idem.....	2,95
79	José María Palazón Martínez.....	Idem.....	20,46	71	Catalina Guillamón.....	Idem.....	2,56
84	José Peñalver.....	Idem.....	2,01	75	Juan Antonio García Abaladojo.....	Idem.....	2,16
91	Gustán Pardo Díaz.....	Idem.....	13,88	76	Diego García Jiménez.....	Idem.....	1,58
95	Mariano Pérez Marco.....	Idem.....	6,15	81	Francisco García Jiménez.....	Idem.....	2,26
94	Juan Pedroño Conesa.....	Idem.....	5,68	83	Manuel Jiménez García.....	Idem.....	1,86
719	José Pérez.....	Idem.....	3,45	88	José García Rosique.....	Idem.....	1,97
22	Agustín Peñalver.....	Idem.....	2,81	92	Joaquín García Rosique.....	Idem.....	2,96
729	José Ros Buenafía.....	Idem.....	1,86	566	Paulina Gutiérrez.....	Idem.....	2,46
48	Gómez Sánchez Ubada.....	Idem.....	1,67	10	Rafael Garcera Abaladojo.....	Idem.....	2,36
50	María Sánchez Vera.....	Idem.....	5,32	22	Ginesa Hernández Henarejos.....	Idem.....	2,85
71	Josefa Sáez Zaragoza.....	Idem.....	2,16	26	José Huertas García.....	Idem.....	1,97
59	Manuel Saura Saura.....	Idem.....	2,76	27	Mariano Huertas.....	Idem.....	2,66
803	Eugenio Tarraga Zapata.....	Idem.....	7,61	1.428	Salvador Hernández Ardieta.....	Idem.....	1,58
67	Juan Urcía Soto.....	Idem.....	6,21	37	José María Inglés.....	Idem.....	1,78
11	Juan Velasco Belmonte.....	Idem.....	1,92	63	Mariano Meroño Saura.....	Idem.....	2,06
12	José Velasco.....	Idem.....	16,07	66	Alfonso Martínez García.....	Idem.....	1,77
18	José Zapata Bueno.....	Idem.....	2,22	81	Ana María Meroño Peñalver.....	Idem.....	1,59
19	Mariano Zapata Bueno.....	Idem.....	1,97	88	Francisco Menzhanares.....	Idem.....	2,95
20	José Benavent-Bobo.....	Idem.....	1,69	90	Francisco Martínez.....	Idem.....	2,46
112	Domínguez Mateo C. S. Jón.....	Idem.....	1,76	93	Ginés Martínez Torrecillas.....	Idem.....	1,67
43	Fernán Manzanera Martínez.....	Idem.....	1,97	11	José Antonio Martínez Ros.....	Idem.....	2,36
55	Ginés Olmos Zamora.....	Idem.....	2,45	17	José A. Martínez Saura.....	Idem.....	1,97
282	Antonio Abaladojo Alcaraz.....	Idem.....	2,07	18	Fulgencio Martínez Gálvez.....	Idem.....	2,76
39	Mariano Alcaraz Saura.....	Idem.....	2,03	33	Policarpo Mora López.....	Idem.....	1,98
216	María Josefa R. de Baño.....	Idem.....	1,78	41	Antonio Muñoz Zapata.....	Idem.....	2,56
79	Antonio Urcía Roca.....	Idem.....	1,67	46	A. Conesa Martínez Ros.....	Idem.....	2,96
93	Antonio Bueno Castegón.....	Idem.....	1,86	58	Francisco Olmo Meroño.....	Idem.....	1,58
91	Felipe Bastida Miralles.....	Idem.....	1,67	65	Margarita Olmo Martínez.....	Idem.....	2,06
412	Mateo Campillo Galindo.....	Idem.....	1,77	73	José Pérez Rosique.....	Idem.....	2,96
87	Gregorio Rosique Ros.....	Idem.....	2,27	96	José Pedroño Jiménez.....	Idem.....	2,06
546	Petronilo Abaladojo Zapata.....	Idem.....	2,06	97	Juan Pedroño.....	Idem.....	2,76
89	Alfonso García Carrillo.....	Idem.....	1,58	707	Sebastián Pérez.....	Idem.....	1,97
90	Antonio García Sánchez.....	Idem.....	2,76	17	José Pastor García.....	Idem.....	2,35
690	Alfonso Siles Meroño.....	Idem.....	1,78	19	José Pedroño Conesa.....	Idem.....	1,78
703	Cesáreo Abaladojo Gómez.....	Idem.....	2,76	25	Antonio Roca.....	Idem.....	2,35
40	José Munuera Martínez.....	Idem.....	1,77	27	Gabriel Rocho Ros.....	Idem.....	2,06
73	Miguel Campillo Penalleda.....	Idem.....	1,97	31	Ruiz Clemens y C. ^{ta}	Idem.....	1,67
539	José Campillo Sáez.....	Idem.....	2,16	32	Pedro Ruiz Octin.....	Idem.....	1,97
39	José Castañón Rosique.....	Idem.....	2,06	33	Pedro Ruiz Olivero.....	Idem.....	2,86
81	Antonio Pérez Bañero.....	Idem.....	1,97	42	Juan Ros Reyna.....	Idem.....	2,46
84	José Pérez Sánchez.....	Idem.....	2,16	43	Alfonso Saura García.....	Idem.....	1,98
900	Angel Saura.....	Idem.....	1,67	49	Pedro Soto Sanmartín.....	Idem.....	1,58
926	Francisco Armero Fernández.....	Idem.....	2,16	51	José Sáez Sánchez.....	Idem.....	1,67
62	Ignacio Campillo.....	Idem.....	2,56	62	Higinio Saura.....	Idem.....	1,58
86	Catalina Guirao.....	Idem.....	2,36	60	Juan Sánchez Fructuoso.....	Idem.....	2,66
88	Francisco García Alcañovas.....	Idem.....	1,67	70	Duque de Amalú.....	Idem.....	56,39
1.021	María Martínez Martínez.....	Idem.....	1,76	72	José Sáchez Soba.....	Idem.....	2,56
55	José Martínez Sáenz.....	Idem.....	1,97	1.775	Juan Saura Sánchez.....	Idem.....	2,36
43	Juan Bautista Castegón.....	Idem.....	1,58	20	Josefa Soto Baño.....	Idem.....	1,58
215	Diego Martínez.....	Idem.....	1,67	26	Miguel Morga.....	Idem.....	7,19
41	Diego Pérez Roca.....	Idem.....	2,04	90	Luis Pérez López.....	Idem.....	20,46
62	Tomasa Pedroño.....	Idem.....	2,96	30	Luis Escribá de Romaní.....	Idem.....	26,58
65	José Pedroño Sánchez.....	Idem.....	2,16				
68	María Parados Torralba.....	Idem.....	2,26				

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo prescrito en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente a cargo de su exposición al Jefe de las tablas de anuncios de este Ayuntamiento, inscribiéndose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia y de más sitios de costumbre.

Pacheco, 4 de Mayo de 1911. — Pedro Gujarro.—El Agente ejecutivo, Eduardo Mas.

Tributo municipal de Pinatar. Contribución urbana.—Primer trimestre de 1911.

D. Eduardo Mas y Mateo, Agente recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que he truyo contra deudores a la Hacienda, por el concepto Urbana y pueblo arriba expresados, se ha dictado con esta fecha lo siguiente:

«Tras haber declarado el apremio de segundo grado.»—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro

incursos en el segundo grado de apremio y su recargo de 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifiquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente a cobro de todos sus débitos, señalando al efecto las llaves que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador

de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.
Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan,

san, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción,

por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Relación que se cita.

NÚMERO de orden del expediente.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS		NÚMERO de orden del expediente.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS	
			—	Pesetas.				—	Pesetas.
13	Ambrosio Orsi González.....	Pinatar.....	1,59		69	Juan Antonio Albaladejo.....	Pinatar.....	10,32	
56	Valeriano Ballester Martí.....	Idem.....	1,59		591	Matías Yester.....	Idem.....	2,38	
60	Benito Cabaleiro Lajera.....	Idem.....	7,15		2	Martín Tarraga Soler.....	Idem.....	2,39	
96	Elvira Ferrero Rodríguez.....	Idem.....	3,97		5	Patricio Costa Hernández.....	Idem.....	1,59	
167	Jerónimo Escudero Tarraga.....	Idem.....	1,57		7	Pío López Albaladejo.....	Idem.....	1,59	
86	José Escudero Tarraga.....	Idem.....	1,59		9	Loroacio Asensio Urrea.....	Idem.....	3,97	
237	Juan Álvarez Sánchez.....	Idem.....	1,59		10	Pedro Mañresa.....	Idem.....	7,95	
56	Juliana López Albo.....	Idem.....	2,38		24	Antonio Castiñón Ros.....	Idem.....	1,59	
62	León Gómez Portiña.....	Idem.....	3,97		44	Antonio Sáez Hernández.....	Idem.....	1,59	
41	Mariano Ballester Martí.....	Idem.....	1,59		73	Concepción Gómez Sáez.....	Idem.....	1,90	
391	Vicente Serrano Rodríguez.....	Idem.....	3,97		53	Clemente Martínez García.....	Idem.....	1,90	
92	Victor Boronhuz.....	Idem.....	2,97		57	Demetria Pérez Gómez.....	Idem.....	1,59	
401	Antonio Guirao López.....	Idem.....	2,46		117	Faustino López Sáez.....	Idem.....	1,91	
04	Antonio Serrano García.....	Idem.....	3,97		30	Francisco Bueno Albaladejo.....	Idem.....	1,58	
27	Domingo Pérez Sánchez.....	Idem.....	2,38		56	Isidro Hernández López.....	Idem.....	1,58	
39	Francisco Hernán Henarejo.....	Idem.....	1,59		197	José García López.....	Idem.....	1,59	
41	Juan Martínez.....	Idem.....	3,97		253	Juliana García Martínez.....	Idem.....	1,59	
47	Joaquín Cosa.....	Idem.....	1,58		75	Manuel Martínez M.....	Idem.....	1,59	
59	José Alcaraz Gaona.....	Idem.....	1,61		303	Mariano Villena Escudero.....	Idem.....	1,59	
61	José Tovar Velázquez.....	Idem.....	4,70		85	Tomás Pérez Martínez.....	Idem.....	1,90	
69	Juan Antonio Albaladejo.....	Idem.....	4,70						

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Ayuntamiento, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia y demás sitios de costumbre.

Pinatar á 4 de Mayo de 1911.—El Agente ejecutivo, Eduardo Mas. P—1526

Pueblo de San Javier.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1911.

D. Eduardo Mas y Mateos, Agente recaudador de la zona 2.ª

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda, por el concepto Rústica y pueblo arriba expresados, se ha dictado la siguiente:

«*Pr. Valencia de elvarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la misma relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarse,

se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto, al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Relación que se cita.

NÚMERO de orden del expediente.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS		NÚMERO de orden del expediente.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS	
			—	Pesetas.				—	Pesetas.
52	José Albaladejo Martínez.....	San Javier.....	2,27		44	Norberto Sáez.....	San Javier.....	1,67	
53	Juan Antonio Avilés.....	Idem.....	2,39		45	Nicolás Sáez Ballester.....	Idem.....	2,51	
61	Ramón Albaladejo.....	Idem.....	1,55		51	Lucas Ureca García.....	Idem.....	1,29	
236	Zacarías García.....	Idem.....	2,39		59	José Vidanueva Caballero.....	Idem.....	2,29	
43	Leandro Gómez Martínez.....	Idem.....	1,55		63	Juan Villanueva Hermanos.....	Idem.....	2,15	
88	Ramón García Sans.....	Idem.....	2,15		63	Gilón Zapata Bueno.....	Idem.....	1,55	
309	José Iniesta Berruzo.....	Idem.....	1,57		80	Mario Zapata Vidal.....	Idem.....	2,12	
39	Juan Jiménez Gómez.....	Idem.....	2,39		T. 19	Maria Doñores Albaladejo Zapata.....	Idem.....	7,78	
44	Tiburcio Jiménez Martínez.....	Idem.....	2,39		54	José Alcaraz Galana.....	Idem.....	69,92	
59	Cayetano Lafuente Ibarra.....	Idem.....	1,91		45	Tomás Murcia.....	Idem.....	11,72	
82	José López Cortés.....	Idem.....	2,39		67	Pedro Alcantara, Hermanos.....	Idem.....	1,55	
412	Marta Martínez Sáez.....	Idem.....	2,64		69	Justo Aznar y Beuticler.....	Idem.....	2,39	
26	Gilón Martínez Martínez.....	Idem.....	2,39		86	Marino Ballester Pastor.....	Idem.....	3,58	
62	Concepción Montasinos.....	Idem.....	1,91		87	Rafael Ballester Martín.....	Idem.....	1,72	
505	Juan Montasinos.....	Idem.....	2,51		92	Ensebio Escudero Tarraga.....	Idem.....	2,39	
39	Marta Ortiz Avilés.....	Idem.....	1,59		102	Marta del Rosario Ballester.....	Idem.....	6,24	
63	Manuel Plaza Sáez.....	Idem.....	1,70		38	Cayetano Campillo García.....	Idem.....	1,55	
624	Pedro Pérez Jiménez.....	Idem.....	1,8		39	Francisco Capavilla.....	Idem.....	2,65	
35	Felipe Ros Martínez.....	Idem.....	2,81		43	Joaquín Casanova, Hermanos.....	Idem.....	1,55	
49	Bernardino Ros Quirell.....	Idem.....	2,51		44	Luis Comellas, Hermanos.....	Idem.....	3,82	
53	Pedro Rivero Pérez.....	Idem.....	2,3		50	Francisco Castiñón Jimenez.....	Idem.....	1,59	
84	Mateo Seiques.....	Idem.....	2,51		65	Fernando Delgado Mercader.....	Idem.....	2,99	
714	Domingo Sáez.....	Idem.....	1,93		76	José Escudell.....	Idem.....	7,17	
15	Dolores Sáez.....	Idem.....	1,29						
26	Miguel Sáez Sánchez.....	Idem.....	1,80						

NÚMERO de orden del re-partimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS Pesetas.	NÚMERO de orden del re-partimiento	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS Pesetas.
92	Salvador Hernández Hernández	San Javier.	1,94	39	Joaquín Quile Gallego	San Javier.	1,63
220	Francisco Hernández Hernández	Idem	1,55	39	Diego Rosique	Idem	1,79
21	Biviano García Esantero	Idem	1,84	70	Josefa Ros Gómez	Idem	3,58
24	Justo García Pérez	Idem	2,54	59	Vicente Sáez Con. sa.	Idem	7,32
28	Pedro Gomari	Idem	3,58	68	Alfonso Sánchez Jiménez	Idem	3,58
33	Felipe Gómez Parajo	Idem	3,58	70	Manuel Sáez Carrasco	Idem	1,79
41	Gonzalo García Luas	Idem	5,38	73	Joaquín Sánchez García	Idem	3,58
48	Dolores Gallardo García	Idem	9,54	82	Francisco Sánchez López	Idem	3,32
50	José María García García	Idem	2,99	90	Antonio Sánchez Delgado	Idem	1,79
58	Policarpo González	Idem	4,78	725	José Sánchez Noguera	Idem	1,55
70	Ramón Grasa, Hermanos	Idem	2,64	29	José María Sánchez García	Idem	2,39
304	María Hernández	Idem	3,19	32	José Sáez Bureñó	Idem	9,60
38	José María Jiménez Martínez	Idem	2,69	46	Pilar S. gura García	Idem	2,67
55	Andrés López Narejos	Idem	1,71	55	Juan Villaseca Sánchez	Idem	3,58
64	José Gómez Collado	Idem	7,05	56	José Villaseca Martínez	Idem	1,79
69	Eduardo Lumera	Idem	1,88	67	José Velasco	Idem	3,10
99	Domínguez Martínez García	Idem	2,39	71	José Zapata Sáez	Idem	1,79
407	José María Martínez Martínez	Idem	1,79	74	Asensio Zapata Martínez	Idem	3,58
13	Juan Montesino Martínez	Idem	1,79	75	Antonio Zapata Martínez	Idem	3,58
15	Antonio Martínez Alcázar	Idem	3,58	784	Antonio y Luis Zapata Mar- tínez	Idem	1,79
20	Francisco Martínez Pardo	Idem	1,80	86	Andrés Zapata Delgado	Idem	1,79
23	Pedro Martínez Martínez	Idem	2,61	93	Ganés Zapata	Idem	1,79
27	Julían Martínez Ros	Idem	2,33	96	Domínguez Zapata Sáez	Idem	3,00
435	Dolores Martínez Noguera	Idem	1,83	97	Joaquín Zapata Sáez	Idem	15,87
37	Francisco Matos	Idem	1,83	820	Juan B. Ida Rubio	Idem	4,55
91	Tomás Martínez	Idem	2,03	22	Amador Calderán	Idem	2,86
94	José Martínez Egea	Idem	3,58	30	Afonso Espejo	Idem	4,78
99	José Martínez García	Idem	3,58	31	Francisco Espejo Leona	Idem	12,64
503	José M.ª Hernández Honsrejos	Idem	2,54	40	Angel Galicia Navarro	Idem	11,46
7	José Martínez Fernández	Idem	1,85	41	Diego Gambín López	Idem	9,08
21	Pedro Martínez Guilindo	Idem	5,38	42	Amaro Inalé Conesa	Idem	3,82
48	Tomás Pérez Pérez	Idem	2,39	43	Mariano Jiménez, Hermanos	Idem	3,22
55	Mariano Pérez Escudero	Idem	3,58	51	Leandro Martínez	Idem	3,82
62	Miguel Pérez Pérez	Idem	1,79	53	Antonio Martínez de la Plaza	Idem	4,12
65	Ramón Pérez Infante	Idem	1,79	55	Francisco Plaza Martínez	Idem	5,69
76	Antonio Pérez Campillo	Idem	7,62	61	Ambrosio Sáez Pardo	Idem	4,42
85	Bárbara Peña Castillo	Idem	1,55	73	Catalina Trives Salina	Idem	13,14
613	José María Pérez Martínez	Idem	1,68	74	Mariano Trives Salina	Idem	8,84
20	María de los Angeles Peña Cas- tillo	Idem	4,60	77	Concepción Villaseca	Idem	2,24
				83	Luz Zaramona Sandoval	Idem	9,13

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo lo dispuesto en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público o en las tablas de anuncios de este Ayuntamiento, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia y demás sitios de costumbre.

San Javier, 4 de Mayo de 1911.—El Agente ejecutivo, Eduardo Mas.

P—1529

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Castro Urdiales.

D. Policarpo Llacuri Sota, Alcalde en ejercicio de Castro Urdiales.

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, los mozos del actual Reemplazo que a continuación se expresan, este Ayuntamiento, en vista del resultado de los expedientes instruídos al efecto, ha acordado declarar prófugos, condenándoles al pago de los gastos que ocasiona su captura y conducción, y a las demás responsabilidades que se determinan en el capítulo II de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Por tanto, se cita, llama y emplaza a los referidos mozos para que a la mayor brevedad comparezcan ante esta Alcaldía, a fin de ser conducidos ante la Comisión mixta de Reclutamiento de Santander, y, al propio tiempo, rufo y en cargo a todas las Autoridades procedan a la busca y captura de los expresos los mozos, poniéndolos, en su caso, a mi disposición, a los indicados efectos.

Nombres de los mozos.

Fidel Llantada Casas, hijo de Francisco y Leoncia.
Casimiro Rodríguez Lloza, de Nazario y Carmen.
Andrés Pagola Sierra, de Matías y Juana.
Víctor Pérez Ochoa, de Víctor y Josefa.
Benito Fernández Alvordi, de Julián y Remedios.
Benito Higuera Liendo, de Gregorio y María.
José García Sierra, de Baldomero y Emilia.
Juan Martínez Torre, de Narciso y Sabina.
Florencio Ayuela González, de Ceolilio y Darfa.
José Sobrino Novillo, de Lorenzo y Pascuala.
Venancio Andonegui Ortiz, de Manuel y Gregoria.
Jesús Barrio Laconti, de Gregorio y Sofía.
Francisco Martín Cuevas, de Ramón y Guadalupe.

Vicente Fernández González, de José y Florentina.

José Díaz Ormachea, de Ignacio y Catalina.

José Rascón Cantero, de Saturio y Marcelina.

Leoncio Abad Truoba, de Donato y Faustina.

Ignacio Mollinedo Lirdi, de Gregorio y Antonia.

José Antonio Matlán Zaballa, de Julián y Rosario.

Sixto Cotorillo Tijera, de Donato y Odolina.

Juan Hierro Herluco, de Eustaquio y Eugenia.

Jesús Cerdá Torre, de Cosme y Serafina.

José Marino Villanueva, de Marcos y Arcelia.

Narciso Ugarteizandía Ruiz, de Domingo y Angela.

Pedro González Sámamo, de Diego y Camila.

Daniel Barrios Pardo, de Vicente y María.

Justo Mantrana Bozas, de Francisco y Manuela.

Manuel Pagola Machín, de José y Aurora.

Anastasio Espinosa Velasco, de Anastasio y Rufelencia.

Saveriano Arenaza Maz, de Francisco y Restituta.

Miguel Val Ruiz, de Sebastián y Gregoria.

Moisés Palenzuela Arteaga, de Anacleto y Josefina.

Daniel Villazón Orbea, de Luis y Generosa.

Arturo Vizcaya Barreras, de Gabino y Francisca.

Angel Piró Castrillo, de José y Matilde.

Vicente Viri Cay Sierra, de Remigio y Eusebia.

Antonio Orella Orbea, de José y Concepción.

Isaac Imaz Viota, de Leonor y Petra.

Saturnino Victoria Orbea, de Gaspar y Gregoria.

Anastasio Cuyetano Landaburo Rebolivar, de Hermenegildo y Joaquina.

Hermenegildo José Cruz, de María.

José Inchausti Lazcano, de Angel y María.

Saturnino Sáinz Campo, de Santiago y Telafura.

Demetrio Hernández Hernández, de Mauricio y Aquilina.

Remigio Chubarri Rocilla, de Máximo y Dámasa.

José Fernández Rodríguez, de Santos y Agueda.

Clemente Orive Tajada, de Dionisio y Jerónima.

Eugenio Gómez Baranda, de Francisco y Carmen.

José Ruiz Abascal, de Antonio y María.

Miguel Sáinz Arca, de Miguel e Izabela.

Faustino Sáinz Salavarría, de Alejandro y Carolina.

Valentín Rubín Cuevas, de Cándido y María.

Castro Urdiales, 30 de Abril de 1911.—Policarpo Llacuri. M—1535

ANUNCIOS OFICIALES

Gobierno Civil de la provincia de Santander.

Habiendo presentado en este Gobierno una instancia D. Manuel Maestro González, vecino de esta ciudad, solicitando la correspondiente autorización para aprovechar las aguas minero medicinales de un manantial, sito en el paraje llamado Siero, en el pueblo y Ayuntamiento de Vega de Liébana, de esta provincia, á cuya instancia acompaña los documentos á que se refieren los números 3.º, 4.º y 5.º del artículo 6.º del Reglamento de Baños, de 12 de Mayo de 1874, y de conformidad con lo preceptua do por referido artículo y de lo resuelto por Real orden de 17 de Mayo de 1886, se hace público por medio del presente anuncio, concediendo el término de treinta días, á contar desde el siguiente á su publicación, á fin de que los que se crean perjudicados puedan presentar sus reclamaciones en este Gobierno.

Santander, 18 de Mayo de 1911.—El Gobernador, Luis de Fuentes. X—1140

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número 481.373, expedido por este Establecimiento en 21 de Enero de 1901, á favor de D.ª Modesta Mobilla y Gómez, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde 10 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos

oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según se termina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 20 de Mayo de 1911.—El Vice-secretario, O. Blanco Rocio. X—1131

Compañía del ferrocarril de Medina del Campo á Salamanca

En el domicilio social de esta Compañía, sito en esta Corte, Infanta, 40, segundo, y ante el Notario D. Francisco Moya y Moya, se ha celebrado un sorteo para la amortización de 227 Obligaciones hipotecarias de interés variable, que corresponde amortizar por el ejercicio de 1910, conforme al artículo 3.º del Convenio, y otro sorteo para la amortización de 44 Obligaciones hipotecarias de 500 pesetas, al 3 por 100 de interés fijo, que corresponden amortizar por el primer semestre del corriente año, conforme al cuadro de amortización anejo al mismo Convenio.

El resultado de ambas operaciones es el siguiente:

1.º 227 Obligaciones de interés variable amortizadas por el ejercicio de 1910.

17.657	21.243	24.947	28.433	31.752
17.698	21.291	24.948	28.495	31.907
17.860	21.435	25.183	28.612	32.046
18.030	21.465	25.426	28.651	32.059
18.061	21.548	25.479	28.816	32.067
18.110	21.549	25.564	28.875	32.092
18.203	21.579	25.566	28.941	32.124
18.239	21.592	25.580	28.970	32.163
18.249	21.678	25.573	29.089	32.365
18.477	22.044	25.695	29.159	32.399
18.553	22.036	25.715	29.169	32.401
18.630	22.058	25.796	29.481	32.462
18.643	22.104	25.863	29.478	32.477
18.646	22.201	25.908	29.744	32.493
18.677	22.384	25.979	29.921	32.594
18.885	22.628	26.012	29.940	32.620
18.908	22.653	26.174	29.945	32.895
18.921	22.721	26.201	29.953	32.926
18.960	22.866	26.231	29.947	32.962
18.978	22.917	26.222	29.996	33.023
19.035	22.950	26.353	30.001	33.153
19.040	23.018	26.368	30.256	33.192
19.156	23.045	24.490	30.314	33.382
19.267	23.365	26.531	30.327	33.444
19.464	23.614	26.644	30.344	33.531
19.604	23.624	26.619	30.381	33.654
19.662	23.96	26.614	30.566	33.752
19.681	23.973	26.697	30.658	33.816
19.701	24.079	27.015	30.830	33.840
19.777	24.080	27.137	30.842	33.990
19.794	24.089	27.041	30.911	34.073
19.807	24.226	27.148	31.071	34.091
19.847	24.344	27.153	31.124	34.100
20.152	24.249	27.160	31.164	34.122
20.231	24.337	27.239	31.181	34.166
20.294	24.376	27.249	31.198	34.172
20.508	24.434	27.253	31.211	34.200
21.544	24.441	27.653	31.237	34.310
20.656	24.482	27.659	31.286	34.471
20.767	24.515	27.658	31.323	34.527
20.700	24.571	28.003	31.352	34.601
20.978	24.618	28.033	31.410	34.737
21.019	24.780	28.089	31.430	34.752
21.085	21.707	28.133	31.503	
21.199	24.885	28.223	31.709	
21.229	24.914	28.432	31.729	

Las Obligaciones de interés variable arriba citadas, deberán ser presentadas en el domicilio de la Compañía, con el

cupón 60 adherido, á partir del día 1.º de Junio próximo, y serán reembolsadas á razón de 300 pesetas cada una, con deducción de 1,50 pesetas, en concepto de impuestos del Estado.

A partir del mismo día ya indicado, y por acuerdo de la junta general de Accionistas, que ha aprobado las cuentas del ejercicio de 1910, se procederá al pago de un dividendo de 15 pesetas (menos impuestos de pesetas 0,795) por Obligación, que corresponde á los portadores de las Obligaciones de interés variable, que son las que llevan los números 17.501 al 35.000, contra entrega del cupón número 59.

2.º 44 Obligaciones de interés fijo amortizadas por el primer semestre de 1911:

160	4.816	7.752	13.974	15.215
378	5.421	8.556	14.300	15.482
954	5.802	10.177	14.441	15.720
1.332	5.889	11.656	14.522	15.795
1.531	6.146	11.699	14.576	15.856
2.194	6.628	11.968	14.669	16.369
3.326	6.634	12.716	14.772	16.361
4.176	6.772	12.904	14.836	17.041
4.638	7.095	13.074	14.840	

Las 44 Obligaciones amortizadas deberán ser presentadas íntegramente en el domicilio de la Compañía, á partir del día 1.º de Julio próximo, y serán reembolsadas á razón de 500 pesetas por Obligación, con deducción de 2,50 pesetas por impuestos del Estado.

A partir del mismo día 1.º de Julio, se procederá al pago del cupón número 69 de las Obligaciones de interés fijo, que son las que llevan los números 1 al 17.500, á razón de 7,50 pesetas por cupón, con deducción de 0,4975 pesetas por cupón, en concepto de utilidades y Timbre.

Madrid, 20 de Mayo de 1911.—El Representante de la Compañía, Alfredo Loewy. X—1132

Hospitales Mineros de Xriano.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balanza de situación el 31 de Diciembre de 1910.

	Pesetas.
ACTIVO	
Propiedad de los Hospitales..	115.195,28
Banco del Comercio..	
Cuenta á la vista...	5.704,62
Cuenta a tres meses..	65.962,65
Caja de Ahorros....	10.718,20
	210.806,33
Superiora Siervas de Jesús...	3.000,00
Deudores.....	1.000,00
Mobiliario y enseres.....	10.868,10
Caja.....	77,48
	210.806,33
PASIVO	
Capital.....	150.000,00
Intereses.....	7.500,00
Sostenimiento de Hospitales..	53.306,33
	210.806,33

El Presidente, Jhon Browne. X—1133

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número 686.892, expedido por este Establecimiento en 3 de Noviembre de 1910, á favor de doña Joaquina y D.ª Milagros Oteiza y Barriaga, se anuncia al público por tercera y

Última vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 23 de Abril próximo pasado, si ha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.
Madrid, 19 de Mayo de 1911.—El Vice-secretario, O. Blanco Recio. X—1138

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito trasbarcilla número 432773 expedido por este Establecimiento en 1.º de Febrero de 1901, á favor de D. Manuel Núñez y López, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.
Madrid, 18 de Mayo de 1911.—El Vice-secretario, O. Blanco Recio. X—1137

Banco de Bilbao.

Habiéndose extraviado los siguientes resguardos de depósito en custodia de este Banco:
Número 69.051, de dos cédulas hipotecarias del Banco Hipotecario de la provincia de Buenos Aires;
Número 4.501, de 100 acciones del Banco Hipotecario de España;
Número 69.134, de 41 acciones del Banco Hipotecario de España;
Número 77.572, de dos extractos comprensivos de 31 acciones del Banco de España, y
Un extracto de inscripción número 313, representativo de 10 acciones de este Banco de Bilbao.
Se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo haga dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado de los resguardos, anulando los primitivos, y quedará exento de toda responsabilidad.
Bilbao, 29 de Abril de 1911.—El Secretario, Jerónimo de Uría. X—1142

Compañía de Los Ferrocarriles Aragoneses.

OBLIGACIONES 3 POR 100, EMISIÓN DE 1907
Cupón número 8 de vencimiento de 1.º de Junio de 1911.
El pago de este cupón se efectuará, desde la fecha de su vencimiento, á razón de pesetas 7,50, con deducción de impuestos, son pesetas 6,49 líquido:
En Madrid, en el Banco Español de Crédito y en el Crédito Lyonnais.
En Barcelona, en el Crédito Mercantil.
En Bilbao, en el Banco de Bilbao.
En Málaga, en la Caja de la Compañía.
Madrid, 20 de Mayo de 1911.—El Secretario del Consejo de Administración, Pablo de Gorostiza. X—1126

OBLIGACIONES SEVILLA-JEREZ CÁDIZ, SERIE AMARILLA

Pago del cupón número 9, vencimiento de 1.º de Junio de 1911, de las Obligaciones á interés fijo y á interés variable.
Este cupón, en las Obligaciones á interés fijo, se pagará, desde el día de su vencimiento, á razón de pesetas 5, con deducción de impuestos, sea pesetas 4,29 líquido.
En las Obligaciones á interés variable, á razón de pesetas 4,29 líquido, con carácter de cuentas para 1911, cuyo valor total ha de fijarse con arreglo al resultado del ejercicio anterior, según el artículo 3.º del Convenio.
Los pagos se efectuarán:
En Madrid, en el Banco Español de Crédito y en el Crédito Lyonnais.
En Barcelona, en el Crédito Mercantil.
En Bilbao, en el Banco de Bilbao.
En Málaga, en la Caja de la Compañía.
Madrid, 20 de Mayo de 1911.—El Secretario del Consejo de Administración, Pablo de Gorostiza. X—1129

CONVOCATORIA Á JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

El Consejo de Administración convoca á los señores Accionistas á Junta general Extraordinaria, que tendrá lugar en Madrid el miércoles 14 de Junio próximo, á las tres de la tarde, en el domicilio social, paseo de Recoletos, número 12.
Los titulares de 20 acciones, cuando menos, que deseen asistir á la Junta, deberán depositar sus títulos con diez días de anticipación á la fecha de la reunión, ó sea, á más tardar, el 3 de Junio inclusive.
En Madrid, en el Banco Hipotecario de España, paseo de Recoletos, número 12, ó en el Banco Español de Crédito, paseo de Recoletos, número 17.
En París, en el Banco de París y de los Países Bajos, 3 rue de Antin.
Madrid, 20 de Mayo de 1911.—El Secretario del Consejo de Administración, Pablo de Gorostiza. X—1130

Crédito Navarro.

Esta Sociedad expidió en 11 de Febrero de 1908 con el número 5.605, á favor de D. Fausto Ochoa, vecino de Ujón, un resguardo de garantía del préstamo, número 5.234 de 5.000 pesetas efectivas, que venció el 11 de Mayo de 1908.
Habiendo solicitado un duplicado por extravío del primero, se anuncia al público por tercera vez para que si alguno se crea con derecho á reclamar, lo verifique en el término de dos meses, contados desde el día 1.º del actual, fecha de la inserción del primer aviso en la GACETA DE MADRID.
Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo, y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.
Pamplona, 19 de Mayo de 1911.—Por acuerdo de la Junta de Gobierno: El Secretario, Demetrio Martínez de Azagra. X—1127

Compañía General Madrileña de Electricidad.

Se convoca á los señores Accionistas á Junta general ordinaria en el domicilio social, Espoz y Mina, 6 duplicado, para el día 22 de Junio próximo, á las tres de la tarde.
Los señores Accionistas que deseen asistir á Junta general, deberán depositar sus acciones, de conformidad con los artículos 37 y 41 de los Estatutos, antes del 7 de Junio próximo.
En Madrid, en el domicilio social, Espoz y Mina, 6 duplicado, ó en el Banco Español de Crédito, paseo de Recoletos, número 17.
En París, en el Banque Espagnole de Crédit, 69, rue de la Victoire.
Madrid, 20 de Mayo de 1911.—El Administrador Delegado, Faustino Silveira. X—1136